



**ADENDA No. 3**

**SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA-2016-57**

**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO BASE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ**

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con lo señalado en numeral d) del artículo 21 del Reglamento de Contratación de la ESU, y según los términos del pliego de condiciones del proceso SPVA-2016-57, se permite informar a los interesados en el presente proceso acerca de la modificación al pliego de condiciones, según se indica a continuación:

**MODIFICACIÓN No. 1:** Se modifica el numeral 3.1 *CRONOGRAMA*, el cual quedará así (se resaltan los cambios):

4.1 Cronograma:

Fecha y hora de publicación:	<u>Viernes, 20 de mayo de 2016, antes de las 6 PM</u>
Plazo para presentar observaciones:	Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación, entendidas éstas dentro del día hábil. La ESU dispondrá de un (1) día hábil prorrogable para resolver las inquietudes presentadas.
Visita no obligatoria	<u>Martes, 24 de Mayo de 2016 a las 9:00 horas</u>
Fecha y hora límite de entrega:	<b>1 de junio de 2016, entre las 4:00 pm y las 5:00 pm</b>

**MODIFICACIÓN No. 2:** Se modifica el numeral 4.2 *ABONO DE LA PROPUESTA*, el cual quedará así (se resaltan los cambios):

**4.2 Abono de la Propuesta**

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un **Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor** debidamente matriculado (**si su ofrecimiento es para la obra civil**), o un **ingeniero electricista o electrónico** debidamente matriculado (**si su ofrecimiento es para cableado estructurado**). En caso de presentar propuesta para el total del alcance, el oferente deberá presentar ambos abonos. Para cada perfil se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares - COPNIA, o





por la Asociación Colombiana de Ingenieros - ACIEM o por la entidad correspondiente según la profesión, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

**MODIFICACIÓN No. 3:** Se elimina el numeral 4.3 *CLASIFICACIÓN*, en el sentido de no exigir una clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), para el presente proceso contractual.

**MODIFICACIÓN No. 4:** Se modifica el numeral 6.2.1 *INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA*; el cual quedará así (se resaltan los cambios):

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a uno punto dos (1.2)
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total/Activo Total	Menor o igual al setenta por ciento (70%)
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$ 100.000.000 cien millones de pesos M/L
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a dos (2)

**MODIFICACIÓN No. 5:** Se modifica el numeral 6.3 *VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA*, el cual quedará así (se resaltan los cambios):

**6.3 Verificación de experiencia**

[...]

La experiencia acreditada se verificará con un **máximo de tres (3) contratos** certificados que se encuentren en alguno de los siguientes estados: terminados, en ejecución o en proceso de liquidación, celebrados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que hayan tenido por objeto o hayan incluido dentro de su alcance la construcción de edificaciones o la adecuación y mantenimiento de edificaciones incluido la instalación de redes eléctricas, fibra óptica y de cableado estructurado con normas RETIE.

[...]

**MODIFICACIÓN No. 6:** Se modifica el numeral 7 *DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA*, el cual quedará así (se resaltan los cambios):

**7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:**





Para la presentación de las propuestas, bien físicamente o por página web, el proponente deberá aportar la siguiente información, que se complementará con cualquier otra solicitada en estos pliegos de condiciones, la cual será sujeta a verificación:

[...]

**7.13 ANEXO 5 – Experiencia acreditada:** Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.

**7.13.1** Hojas de vida del personal profesional solicitado (residente de obra e ingeniero electricista o electrónico) y certificaciones de experiencia con el lleno de requisitos.

**7.13.2** Copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos exigidos en este pliego, en el que conste la inscripción, calificación y clasificación del proponente en la actividad, especialidades y grupos exigidos.

**MODIFICACIÓN No. 7:** Se modifica párrafo primero del numeral **10.3 LISTADO DEL PERSONAL QUE SE EMPLEARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, el cual quedará así (se resaltan los cambios):

**10.3 Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra:** El oferente adjudicatario es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de las obras, de acuerdo con el programa de obra, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

**a) Residente (1) (dedicación 100%)**

El adjudicatario se obliga a mantener en los frentes de trabajo, con dedicación del 100%, durante todo el tiempo de ejecución del contrato un (1) Residente. El adjudicatario deberá presentar la hoja de vida y certificaciones del Residente de obra para su revisión por parte de la interventoría y la ESU en forma previa a la iniciación de las obras. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

El profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Que acredite ser Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la Sociedad Colombiana de Arquitectos o el COPNIA, según sea el caso.
- Que acredite una experiencia específica mínima de cinco (5) años como Coordinador de obra o Director, Director Residente o Residente de Obra en el sector público o privado, y que haya tenido por objeto o contemplado dentro de su alcance la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

La experiencia específica del Residente de Obra deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente





información: I) nombre y descripción del proyecto, II) cargo ejercido por el profesional, III) período durante el cual se desempeñó, IV) dedicación (%) en el proyecto, V) Área construida (m2) y VI) Valor de la obra.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a la empresa verificar la información no contenida en el certificado.

Nota: La ESU se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

### **b) Ingeniero Electricista o Electrónico (1) (dedicación 100%)**

El adjudicatario se obliga a mantener en los frentes de trabajo, con dedicación del 100%, durante todo el tiempo de ejecución del contrato un (1) ingeniero electricista o electrónico. El adjudicatario deberá presentar la hoja de vida y certificaciones del profesional para su revisión por parte de la interventoría y la ESU en forma previa a la iniciación de las obras. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

El profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Que acredite la calidad Ingeniero Electricista o Electrónico debidamente matriculado, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por la Asociación Colombiana de Ingenieros - ACIEM o por la entidad correspondiente según la profesión, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- Que acredite una experiencia específica mínima de cinco (5) años en la implementación de redes internas y externas de energía y telecomunicaciones, redes de voz y datos, fibra óptica y sistemas de apantallamiento.

La experiencia específica del ingeniero deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: I) nombre y descripción del proyecto, II) cargo ejercido por el profesional, III) período durante el cual se desempeñó, IV) dedicación (%) en el proyecto, V) Área construida (m2) y VI) Valor de la obra.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a la empresa verificar la información no contenida en el certificado.

Nota: La ESU se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

**El profesional que no ACREDITE la experiencia anteriormente descrita será inadmitido.**

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos, éste tendrá la obligación de presentar la hoja de vida y certificaciones de un





profesional que cumpla con los requisitos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación, so pena de incurrir en la sanción establecida por el incumplimiento de esta obligación contractual.

Una vez la ESU apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada, para su evaluación y posterior autorización. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar cualquier profesional de obra, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en estas condiciones, previa aprobación por parte de la interventoría y de la ESU. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los oferentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la oferta.

**MODIFICACIÓN No. 8:** Se modifica el numeral 9 *RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS*, en el sentido de adicionar una nueva causal de rechazo, la cual quedará así.

**9.22** Cuando el porcentaje del A.U. del proponente, una vez corregido si a ello hay lugar, supere el porcentaje del A.U. oficial.

**MODIFICACIÓN No. 9:** Se modifica el ANEXO No. 2 - Formulario de precios y cantidades, el cual se publica en el portal de contratación.

**MODIFICACIÓN No. 10:** Con la presente adenda se publican los siguientes anexos:

- Anexo No. 6 - Planos talento humano MEVAL.
- Anexo No. 7 - Planos Cosec MEVAL
- Anexo No. 8 - Planos diseño closet oficina del General.

Las demás condiciones del pliego de condiciones permanecen sin modificación alguna.

